



10-25

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 004
29 DE ABRIL DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO CUENTA ESPECIAL CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 del 24 de Abril de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1523 del 24 de Abril de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1919 de 1989, por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres fue derogado por la ley 1523 de 2012.

Que el Artículo 14 de la ley 1523 de 2012 establece que "los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que el municipio de Gómez Plata requiere implementar lo establecido en la norma con respecto a la gestión del riesgo, con el propósito de minimizar el impacto en la sociedad de los fenómenos que se producen a raíz del cambio climático o a los desequilibrios generados por la actividad humana.

Que la ley 1523 del 24 de Abril de 2012, en su artículo 54 establece que las administraciones departamentales, distritales y municipales, deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: constitúyase el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Gómez Plata, como una cuenta especial en el presupuesto municipal, sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera separada de las demás rentas municipales, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del municipio.

PARÁGRAFO: Los recursos destinados al Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Gómez Plata, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres:

1. **Subcuenta de conocimiento del riesgo.** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos para el municipio de Gómez Plata.
2. **Subcuenta de reducción del riesgo.** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el municipio de Gómez Plata.



- 3. Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias en el municipio de Gómez Plata, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia de desastres y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicio básicos de respuesta.
- 4. Subcuenta de recuperación:** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Gómez Plata, podrá realizar los traslados necesarios de recursos entre subcuentas e inyectarle de otros recursos de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo para la gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Gómez Plata, se constituirá con los siguientes recursos:

1. Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual.
2. Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
3. Las donaciones que reciba para sí.
4. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o la entidad que haga sus veces.
5. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
6. Los recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente acuerdo.
9. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Los recursos provenientes de Gobiernos Departamentales.

ARTÍCULO CUARTO: De los objetivos del Fondo: Los recursos del Fondo se destinarán entre otros a los siguientes objetivos:

1. A apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.
2. Para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel Municipal.
3. Para el manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia de desastres y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicio básicos de respuesta.
4. Para la recuperación, que serán para apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
6. Brindar apoyo logístico y de fortalecimiento a los organismos de socorro que tengan su domicilio en el municipio.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Nit 890983938-1



ARTÍCULO QUINTO: Administración y ordenación del gasto. La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Gómez Plata, corresponde al alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación en el Director de la Unidad Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.


ARTÍCULO SEXTO: Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Medidas Especiales de Contratación. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en casos de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de éste Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Transitorio. Facúltese al Alcalde Municipal para que realice las modificaciones presupuestales necesarias a fin de adaptar el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Gómez Plata.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Presentado por:


MARIO DE JESÚS RESTREPO PÉREZ
ALCALDE.





MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Nit 890983938-1



Gómez Plata, 29 de abril de 2014.

10-02

Señor:

JULIO CÉSAR ZEA SÁNCHEZ
Presidente Concejo Municipal
Demás Corporados
Gómez Plata.

RECIBI
30 Abril 2014.
9:15 am.
JESSICA AC.

Asunto: Exposición de motivos proyecto de acuerdo número 004, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO CUENTA ESPECIAL CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA"**.

Señores (as) Concejales (as):

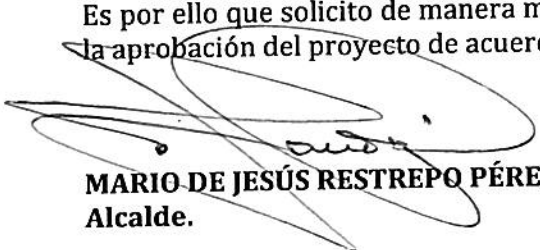
La Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la comunidad.

El artículo 54 de la ley 1523 de 2012 establece: **"Fondos Territoriales.** Las administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios Fondos de Gestión del Riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo.

El Artículo 14 de la ley 1523 de 2012 establece que "los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

El municipio de Gómez Plata requiere implementar lo establecido en la norma con respecto a la Gestión del Riesgo, con el propósito de minimizar el impacto en la sociedad de los fenómenos que se producen a raíz del cambio climático o a los desequilibrios generados por la actividad humana.

Es por ello que solicito de manera muy comedida el concurso de la corporación en pleno para la aprobación del proyecto de acuerdo y dar cumplimiento a la norma.


MARIO DE JESÚS RESTREPO PÉREZ
Alcalde.

MM